

Sistema de aseguramiento de los registros y su documentación

FIRMA DIGITAL

Patricia Prandini
Ministerio de Modernización

1

Sistema de registros contables

Artículo 326 Res. IGJ 07/2015

Conjunto de elementos interrelacionados, destinados al registro de las operaciones y hechos económico-financieros. El mismo comprende los elementos de organización, control, guarda o conservación, exposición y análisis.

Requisitos de un documento

- ✓ Elementos de organización
- ✓ Requisitos de exposición
- ✓ Exigencias de conservación
- ✓ Instancias de análisis y control
 - **Escritura**
 - Fecha
 - **Firma**
 - Recuperación y Guarda



Qué necesitamos

- ✓ Atribuir el documento a su autor en forma fehaciente
- ✓ Verificar que el contenido no fue alterado luego de su firma
- ✓ Garantizar que el firmante no podrá negar haberlo firmado
- ✓ Disponer de las mismas características técnicas de seguridad y legalidad que tiene un documento firmado en forma manuscrita

Modelar digitalmente las mismas características de un documento con firma manuscrita

Qué necesitamos

La firma digital es una solución tecnológica que permite **autenticar el origen y verificar la integridad del contenido** de un documento, de manera tal que ambas características sean demostrables ante terceros, evitando su repudio.

Propiedades de una firma digital:

- ✓ Autoría: Poder atribuir el documento únicamente a su autor de forma fidedigna, de manera de poder identificarlo.
- ✓ Integridad: Poner en evidencia cualquier alteración del documento luego de que fue firmado.
- ✓ No repudio: Garantizar que el emisor no pueda negar o repudiar su autoría o consentimiento y ser susceptible de verificación ante terceros.

Qué es una firma digital

Es el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose esta bajo su absoluto control.

Debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. (Art. 2º)

Qué es una firma digital

Conjunto de datos expresados en formato digital, utilizados como método de identificación de un firmante y de verificación de la integridad del contenido de un documento digital, que cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ pertenecer únicamente a su titular
- ✓ encontrarse bajo su absoluto y exclusivo control
- ✓ ser susceptible de verificación
- ✓ estar vinculada a los datos del documento digital poniendo en evidencia su alteración

Qué es una firma electrónica

Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital.

En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez (Art. 5).

Qué se puede firmar

- ✓ Datos enviados a través de un formulario web
- ✓ Una imagen, fotos o música
- ✓ Un base de datos o sus registros
- ✓ Un disco rígido, un CD o un DVD
- ✓ Una página o un sitio de Internet
- ✓ Una transacción electrónica o un correo electrónico
- ✓ Una hoja de cálculo o un documento de texto
- ✓ El código fuente de un programa
- ✓ Uno o varios archivos
- ✓ Cualquier registro o documentación

Qué es un documento digital

Representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura. (Art. 6°)

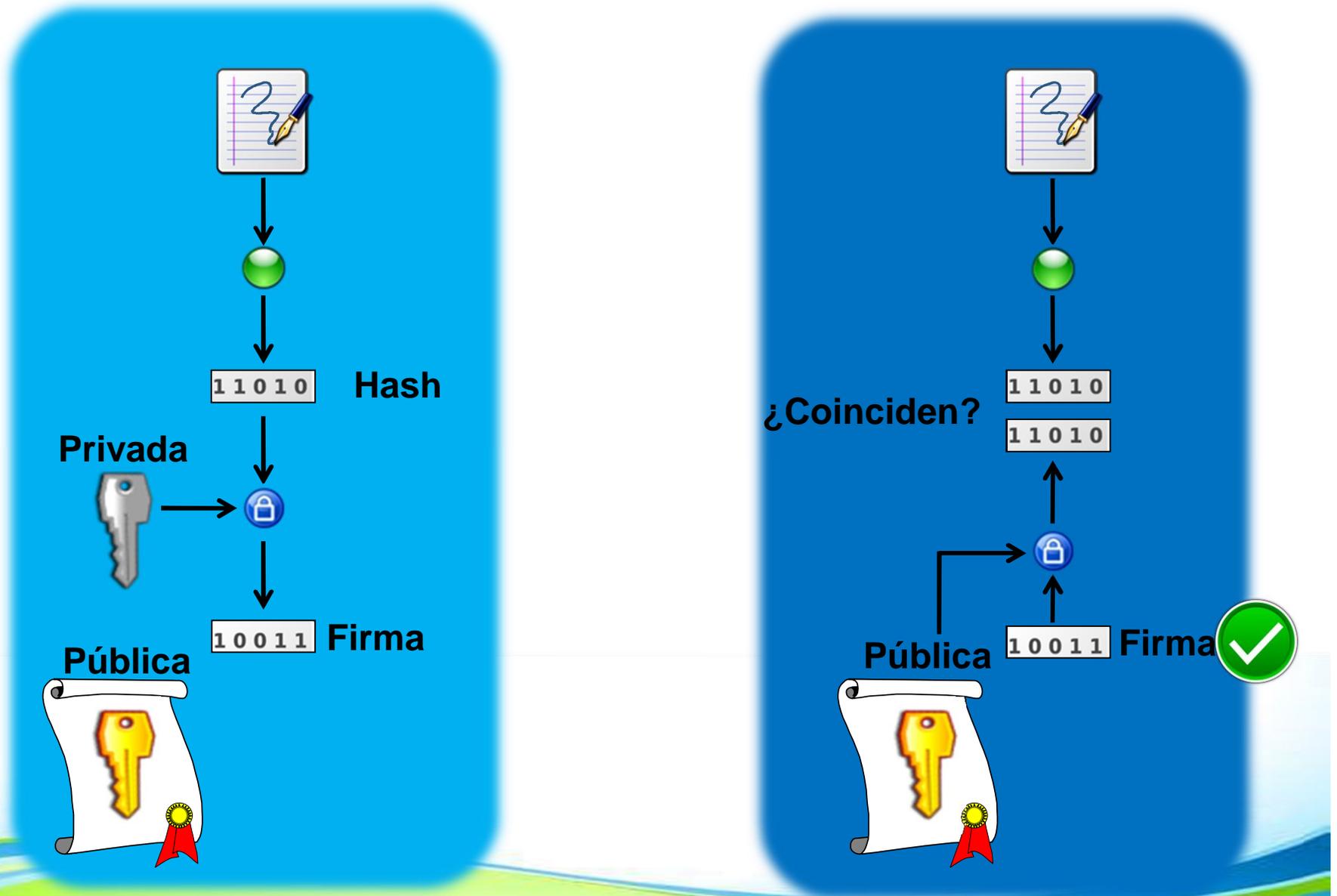


Documento electrónico



Documento digital

Cómo funciona



Infraestructura de Firma Digital Argentina



Algunas consideraciones importantes

- ✓ La clave privada debe ser generada, almacenada y utilizada solo por el titular
- ✓ Se la debe proteger usando contraseñas, dispositivos criptográficos u otros mecanismos de seguridad
- ✓ No es necesario un certificado por cada documento a firmar digitalmente
- ✓ La firma digital no se puede imprimir
- ✓ El certificador no posee copia de la clave privada, por lo tanto no puede restaurarla si se pierde
- ✓ El certificador no interviene al momento de la firma de un documento

Seguridad Jurídica

- ✓ Código Civil y Comercial (Art. 288)
- ✓ Ley 25.506 de Firma Digital
- ✓ Decreto N° 2628/02 - Reglamenta la Ley de Firma Digital
- ✓ Decisión Administrativa N° 927/2014, que establece:
 - los estándares de firma digital
 - las condiciones de uso de certificados digitales
 - los documentos modelo (Política, Acuerdos, etc.)
 - las condiciones que deben cumplir los certificadores que solicitan una licencia para emitir certificados digitales

Código Civil y Comercial

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL UNIFICADO
LEY 26.994

ARTÍCULO 288

Firma. La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo.

*En los instrumentos generados por medios electrónicos, **el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital**, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento.*

Ley N° 25.506

- ✓ Firma digital - Presunciones de autoría e integridad
- ✓ Principio de equivalencia funcional
- ✓ Firma electrónica – Inversión de la carga probatoria
- ✓ Documento digital - Documento escrito
- ✓ Neutralidad Tecnológica
- ✓ Infraestructura de Firma Digital Nacional
- ✓ Certificadores Licenciados - Acreditación voluntaria
- ✓ Reconocimiento de certificados extranjeros
- ✓ Protección del suscriptor del certificado

Principales conceptos

Ley 25.506



Empleo de la firma digital

Documento Digital



Documento escrito

Exigencia de firma



Satisfecha por una firma digital

Presunciones



Autoría e integridad

Certificado digital



Verifica una firma digital

Certificadores Licenciados



Emiten certificados para firma digital

Política de Certificación



Reglas de emisión de certificados digitales

Usos de la firma digital

- ✓ **Certificado electrónico de antecedentes penales**
Dirección de Reincidencia y Estadística Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- ✓ **Recibo de sueldo electrónico**
Empresas del Sector Privado y Organismos Públicos
- ✓ **GDE y Sistema de Contrataciones**
Ministerio de Modernización
- ✓ **Órdenes de allanamiento emitidas por Funcionarios Judiciales**
Poderes Judiciales Provinciales
- ✓ **E-SIDIF - Sistema Financiero del Estado Nacional**
Ministerio de Hacienda
- ✓ **Presentaciones de Laboratorios Medicinales**
Administración Nacional de Alimentos y Tecnología Alimentaria
- ✓ **Control migratorio fronterizo**
Ministerio del Interior

Sistema de aseguramiento de los registros y su documentación

¡MUCHAS GRACIAS!



Patricia Prandini
pprandini@modernizacion.gob.ar